



233200708007262270

300



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

AUTOS: GODOY NELLY GRACIELA Y OTRO/A C/ DELIO MARIA ELENA  
S/ DIVISION DE CONDOMINIO

EXPTE. N°: 50055/6

General San Martín, *16* de agosto de 2012 .- PR

**AUTOS Y VISTOS:** Agréguese lo acompañado, téngase presente lo manifestado y en atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), a cuyo fin líbrense oficios y/o cédulas, según corresponda, decrétase la venta en pública subasta del 100% del bien a que se refiere el informe de dominio de fs. 295/297 al mejor postor, con la base que se determinará en la oportunidad prevista infra, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado por el organismo de contralor, a cuyo fin líbrense el oficio del caso, quién previa aceptación del cargo en forma ante el Actuario, procederá a llenar su cometido y percibirá del comprador el 10% de comisión, más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional, pagaderos en la forma dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de remoción, y publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "Tres de Febrero " del Ptdo. de Tres de Febrero (art. 574 del CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del Código citado, procederá a llenar su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 20% del precio como seña, el uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero (art. 38 inc. b, ley 7014), y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC.- Comisión

2% a cargo de cada parte. Todas las sumas a abonarse deberán serlo en efectivo o mediante cheque personal del adquirente.- El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC).- Intímese a la ejecutada para que dentro del término de tres días acompañe a los autos el título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC).-Notifíquese.- A los fines de determinar el estado de ocupación del inmueble, librese mandamiento de constatación.

**Previo a todo otro trámite:** habida cuenta que los informes de Arba y Aysa, se encuentran desactualizados, hágase saber al peticionante que deberá acompañar nuevos informes actualizados .-



DR. MARCELO PABLO ESCOLA

Juez

En la misma fecha se libró oficio al Organismo de contralor. cte.-



En 11/9/12 se libró cédula a Delio Cte  
- ver fs. 421 -

**AUTOS: GODOY NELLY GRACIELA y otro/a C/ DELIO MARIA ELENA  
S/EJECUCION DE SENTENCIA**

EXPTE N°:53047

**General San Martín, 21 de febrero de 2018.-PR**

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 29/11/2018.

A los puntos I y II. Téngase presente el domicilio constituido electrónicamente y dése por cumplido con el traslado conferido a fs.501, tercer párrafo y hágase saber.-

Al punto III y IV: Téngase presente lo manifestado y atento lo requerido, en virtud de lo normado por el art. 559 del CPCC, se lo desestima.-

En cuanto a lo demás pedido, estése a lo dispuesto " in fra".-

Habida cuenta el estado de autos, corresponde ampliar el auto de subasta que da cuenta fs. 300 de la siguiente manera:

Hágase saber al martillero designado en autos que a fines de establecer la base de la subasta ordenada en los presentes deberá realizar una tasación del mismo en Dólares Estadounidenses.-

El martillero deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012.-

Deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).-

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, el Suscripto fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac.,3604/12).-

Una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo

del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).-

El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.-

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del

Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).-

Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).-

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el comprobante de pago de la seña (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.-

Se fija para el presente caso un depósito en garantía en pesos de (5 % de la base) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos que se abra a la orden de la Infrascripta (art. 562 del CPC). Hágase saber al ejecutante que, en caso de solicitar eximición de seña, la función de garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.-

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).-

Líbrese nuevo mandamiento de constatación

Previamente, hágase saber que deberá acompañarse en autos, nuevos certificados de dominio, anotaciones personales, valuación fiscal del año en curso Aysa y Arba, toda vez que los anejados en autos, se encuentran vencidos.-

Procédase a la apertura de cuenta bancaria perteneciente a las presentes actuaciones de manera electrónica.-

Notifíquese lo precedentemente dispuesto por Secretaría al Martillero designado en autos.-

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio electrónico al Registro respectivo con archivo adjunto en pdf.

**DR. MARCELO PABLO ESCOLA**

**JUEZ**

---

**General San Martín, 15 de octubre de 2021. PR-**

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 05/10/2021:

Téngase presente lo manifestado por el martillero interviniente en autos.-

Proveyendo el oficio electrónico recibido con fecha 05/10/2021.

Por recibido el oficio electrónico remitido por el **Registro Público de Subastas Judiciales de San Martín**, en respuesta a lo solicitado se provee lo siguiente:

Que el monto exacto del **depósito en garantía** equivalente al 5% de la base determinada para la subasta lo es por la suma de **U\$S 3.333,30.-**

Que está **prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión.-**

Que la **comisión de martillero, será del 3% por cada parte, con más el 10% de aportes sobre la misma** (art. 54 de la ley 14085). La parte adquirente deberá depositarla junto con la señal. La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate.-

Que el **saldo de precio deberá ser abonado al quinto día** de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 del CPCC), perder la suma depositada como garantía y la señal (art. 35 del CPCC).-

Que los **impuestos, tasas, contribuciones** que correspondan (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del previo (art. 34, inc. 5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

Que deberá acreditarse el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (art- 1059 CCCN y art. 575 del CPCC), dejándose constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

Que los edictos serán publicados por el término de tres días en el Boletín Judicial en la forma establecida por el art. 575 del CPCC.

Asimismo, procédase a la apertura cuenta bancaria en dólares estadounidenses, a tal fin líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Bs. As.- Sucursal Tribunales de San Martín.-

Circunstancias todas ellas, que deberá constar en el edicto electrónico a publicarse.-

Por último y conforme fuera pedido, a los fines de tomar conocimiento del auto de subasta primigenio dictado con fecha 16/08/2012 en los autos principales caratulados Godoy Nelly Graciela y Otro C/ Delio Maria Elena S/ División de Condominio Exp. N° 50055, el mismo se anejó en archivo pdf al presente.-

**DR. MARCELO PABLO ESCOLA**  
**JUEZ**

---

(22/10/2021)

General San Martín, PR-

Por recibido el oficio electrónico **remitido por el Registro Público de Subastas Judiciales de San Martín**, con fecha 15/10/2021, en respuesta a lo solicitado se provee lo siguiente:

1) .....

**2) Que los impuestos, tasas, contribuciones que correspondan** (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34, inc. 5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador .-

**Abonado el saldo de precio** se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjese constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).-

**3) Que no se autoriza para el caso de un pretensio postor solicitase abonar el depósito en garantía en pesos, manteniéndose las condiciones establecidas en la providencia dictada con fecha 14/10/2021 , donde alude que el depósito en garantía en el porcentaje allí indicado deberá serlo en Dolares Estadounidenses.-**

Circunstancias todas ellas que deberán constar en el edicto a librarse.

**Proveyendo el oficio electrónico recibido con fecha 18/10/2021.**

Téngase presente lo manifestado por la entidad bancaria y toda vez que en providencia dictada con fecha 14/10/2021, se ha ordenado abrir cuenta bancaria en **dolares estadounidenses**, y atento lo que surge del oficio electrónico recibido con fecha 18/10/2021, la misma ha sido **abierta en pesos**.-

Consecuentemente, a los fines de dar cumplimiento con la apertura de cuenta en Dòlares Estadounidenses, líbrese oficio al Banco de la Provincia de Bs.As. -Sucursal Tribunales de San Martín, adjuntándose en pdf el pedido de apertura de cuenta efectuado con fecha 14/10/2021, debidamente notificada la entidad bancaria con fecha 19/10/2021, así como la respuesta aludida..-

**DR. MARCELO PABLO ESCOLA  
JUEZ**

---

**(18/02/2022)**

AUTOS: GODOY NELLY GRACIELA y otro/a C/ DELIO MARIA ELENA  
S/EJECUCION DE SENTENCIA

EXPTE. Nº: 53047

General San Martín,

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 09/02/2022: y escrito anejado en archivo pdf.-

Al punto I Agréguese y téngase presente el instrumento anejado en archivo pdf.-

Al punto II. - Agréguese lo anejado en pdf., téngase presente lo manifestado y en virtud de dispuesto por el Art 36 de la Ac. 3604/12 SCJBA., de la liquidación de gastos presentada por el martillero, córrase traslado a las partes por el término de cinco días -. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (art.135 del CPCC).-

Al punto II Atento lo solicitado, y en virtud de lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales Seccional de San Martín, mediante el oficio electrónico recibido con fecha 15/12/2021, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 577 del CPC., **procédase a un nuevo remate con la reducción del 25%** de la base establecida en el sexto párrafo de la providencia dictada con fecha 31/07/2020 y en las condiciones allí determinadas por el martillero designado en autos.-Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "Tres de Febrero " del Partido de Tres de Febrero.-

Al punto IV: Atento lo solicitado, efectivizado que sea encuentre el traslado "ut supra" conferido, se proveerá lo que por derecho corresponda.-

Al punto V: Téngase presente lo manifestado y hágase saber a las partes a sus efectos, a cuyo fin líbrese cédula con copia de la presentación a despacho.



ESCOLA Marcelo Pablo  
JUEZ

---

(06/05/2022)

AUTOS: GODOY NELLY GRACIELA y otro/a C/ DELIO MARIA ELENA  
S/EJECUCION DE SENTENCIA

EXPTE Nº:53047

General San Martín, PR -

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 20/04/2021:

No habiendo sido contestado el traslado conferido con fecha 18/02/2022, dése a las partes por perdido el derecho que han dejado de usar.

Consecuentemente, corresponde proveer el planteo efectuado por el martillero interviniente, dejando establecido que el **monto exacto de la base para la segunda subasta ordenada en la providencia dictada con fecha 18/02/2022, en los términos de lo dispuesto por el art. 577 del CPCC, lo es por la suma de U\$S 50.000 (monto que surge de considerar la base establecida en el sexto párrafo de la providencia dictada con fecha 31/07/2020, con la reducción del 25% establecida para la nueva subasta).** lo que se hará constar en los edictos ordenados en autos.

**Asimismo, déjese establecido que el depósito en garantía equivalente al 5% del monto de la base fijada "ut supra" asciende a la suma de U\$S 2.500.- ;** lo que se hará constar en los edictos ordenados en autos.

Por último, habiendo adquirido firmeza el traslado conferido en el tercer párrafo de la providencia dictada 18/02/2022, no habiendo sido observada, se aprueba en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación de gastos practicada por el martillero interviniente en autos, mediante la presentación electrónica de fecha 09/2/022, la que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro ( \$ 63.354).-

Téngase presente lo demás expuesto y en virtud de lo manifestado en el punto 2) de la presentación electrónica de fecha 09/02/2022, déjase constancia que los gastos "ut supra" aludidos, han sido abonados oportunamente por la actora.-

A los fines de tomar conocimiento de ello, notifíquese de manera electrónico al Registro Público de Subastas Judiciales de San Martín, con archivo adjunto en pdf.-



ESCOLA Marcelo Pablo  
JUEZ

---

**(19/09/2022)**

AUTOS:"GODOY NELLY GRACIELA y otro/a C/ DELIO MARIA ELENA  
S/EJECUCION DE SENTENCIA"

EXPTE N°:53047

Gral. San Martín. -

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 13 de Septiembre de 2022:

Agréguese lo anejado en archivo pdf. y téngase presente la nueva fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos para el día 24 de octubre de 2022 a las 11 am, finalizando la misma el día 07 del mes de noviembre de 2022 a las 11.00 am y hágase saber .

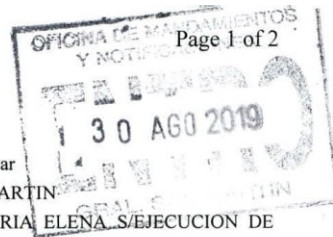
Consecuentemente, fíjese nueva fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 29 del mes de noviembre de 2022 a las 9.00 hs., a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y el martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad, Circunstancia que deberá consignarse en el edicto a publicarse.- Notifíquese conforme Acordadas 4013/21 y 4039/21 SCJBA



ESCOLA Marcelo Pablo  
JUEZ

---

**MANDAMIENTO DE CONSTATAACION**



#### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: FATIGATI PABLO EDUARDO - pablo.fatigati@pjba.gov.ar  
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SAN MARTIN  
Carátula: GODOY NELLY GRACIELA y otro/a C/ DELIO MARIA ELENA S/ EJECUCION DE SENTENCIA  
Número de causa: 53047  
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO  
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES SAN MARTIN  
Fecha Notificación: 30 aug 2019  
Firmado y Notificado por: ESCOLA Marcelo Pablo. marcelo.escola@pjba.gov.ar. 30/08/2019 09:16:06 --- Certificado Correcto. Certificado  
Firmado por: JORGE ENRIQUE MISURACA. 20125063366@cma.notificaciones. Certificado  
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

#### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

MANDAMIENTO de CONSTATACION Sello del  
órgano

Concertación de órgano: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y  
fecha con NOTIFICACIONES DE Gral. San Martín

autorizado Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 6 de Gral. San Martín

Día Mes Año Dirección: Av. 101 N° 1753, 6to piso Gral. San Martín

Hora 9:20 2019

Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACION

Carátula del expediente: GODOY NELLY GRACIELA Y  
OTRO/A C/ DELIO MARIA ELENA S/ EJECUCION DE  
SENTENCIA (Expte 53047),

Copias para traslado SI / NO En fs.

Supuestos de  
excepción (Art.  
172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION NO  
DE DIA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según  
corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo  
responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en O'HIGGINS 74/86 DE CIUDADELA, PDO DE 3 DE FEBRERO, PCIA. DE BS.AS. y procederá a constatar el estado de ocupación identificando a sus ocupantes y en que caracter lo hacen.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente Gral. San Martín, 21 de Febrero de 2.019.- Librese nuevo mandamiento de Constatación. Fdo. Dr. Marcelo Pablo Escola - Juez.-

Se encuentra autorizado para diligenciar el presente, el Martillero FERNANDO ALEJANDRO MANSUR y/o el Sr. Jorge Enrique Misuraca.-

Dado sellado y firmado, en la sala de mi público despacho, en Gral. San Martín, a los días del mes de del 2.019.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: DL6U4W





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



SEÑOR JUEZ:

Cumplo en informar a V.S. que constituido en el domicilio indicado sito en la calle O'Higgins N° 74 de la localidad de Ciudadela partido de Trelew Trelew a las 12:00 hs donde fui atendido por una persona que dijo ser de la casa y llamarse Meriz Provedo a quien le impuse mi cometido, informándome en este acto que en dicho domicilio reside el Sr. Eli y sus 2 3 hijos menores de edad de la demandada en autos, negando a aportar mayores datos. Adicionalmente consta que en este acto se exhibieron preuente al Heraldo Jorge Enrique Villalba que exhibe Acta N° 12.506.336 firmada al pie por constancia.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A los efectos que corresponda, el exponente no exhibe documento de identidad N° ..... como asimismo invoca el carácter de Exhibido por lo que ..... exhibe documentación que avale lo expuesto.-

No siendo para mas, se da por finalizado el acto, ..... firmando el interviniente la presente acta previa lectura y ratificación.- El Sr. Eli y sus hijos

En Ciudadela, 10 de Septiembre de 2018.



ROLANDO MARTELLA  
OFICIAL DE JUSTICIA  
DEPTO. JUDICIAL SAN MARTIN

